



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Provincial sancionada el 3 de junio de 1988 emplazaba en el artículo 22° de las Normas Complementarias a la Legislatura provincial a dictar en el plazo de 2 años la norma de creación de los Entes de Desarrollo de la Línea Sur y de General Conesa. En el mismo artículo se les asignaba un presupuesto mínimo del 2,5% y del 1,5% de las Rentas Generales respectivamente.

En enero de 1993 se promulgaba la ley n° 2583 mediante la cual se creaba el Ente de Desarrollo de la Línea Sur. Este hecho constituyó un acto de estricta justicia para una de las regiones menos desarrolladas de nuestra provincia y, por lo tanto, más necesitada de la acción del Estado como impulsor del desarrollo económico.

En efecto, en el texto de dicha ley se manifiesta que el objetivo principal del Ente será "planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción".

El artículo 19 de la ley 2583 mencionaba, entre las fuentes de financiamiento del Ente, a los aportes del gobierno provincial, aunque establecía que los mismos no podían ser inferiores al diez por ciento (10%) del mínimo instituido por el artículo 220 inciso 4 de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial. Esta situación contraria a la letra constitucional se prolongaría, según el inciso h) del mismo artículo 19° por un plazo de seis años. Por lo tanto, ya a partir del año 1999 el Ente de Desarrollo de la Línea Sur debería haber contado con un presupuesto acorde con la norma constitucional. Sin embargo, la ley 3260, presupuesto provincial para el ejercicio fiscal 1999, prorrogó por un año el plazo inicial de 6 años establecido por el inciso h) del artículo 19 de la ley 2583. Es así que este plazo se ha venido prorrogando con cada ley de presupuesto hasta nuestros días, la última mediante el artículo 40 de la ley 3836.

Es indudable que la región de la Línea Sur merece contar con un organismo de fomento que cuente con los recursos necesarios para lograr un desarrollo sustancial de la región. En este sentido, se hace necesario el cese inmediato de la prórroga del artículo 19 de la ley 2583, más aún teniendo en cuenta el incremento sostenido de los recursos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

con los que cuenta el Estado provincial, en especial desde comienzos del año 2003 hasta la fecha.

Por ello,

Autor: Eduardo Javier Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, que no se incluya en el proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio 2005 la prórroga del artículo 19° inciso h) de la ley 2583.

Artículo 2°.- De forma.